



PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

PERÚ LIBRE

**REGLAMENTO PARA LAS ASAMBLEA NACIONAL DEL 08 DE OCTUBRE
DE 2020**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad fortalecer la organización de las Asambleas Nacionales del partido, convocada y desarrollada por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo al marco legal establecido para tal fin.

Artículo 2°.- Objeto

El presente Reglamento para las Asambleas Nacionales Virtuales, tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para llevar a cabo la asamblea general de manera virtual del Partido Político Nacional Perú Libre convocada para este 08 de Octubre 10.00 a.m. en primera citación y 10.30 a.m. en segunda citación.

Artículo 3°.- Definición

La Asamblea Nacional es el máximo órgano deliberativo y de decisión del Partido, está integrada por la Comisión Política Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Regionales, Secretarios Generales Provinciales y Secretarios Generales Distritales en representación de todos sus afiliados sin excepción.

La integran asimismo los militantes elegidos autoridades como Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Congresistas de la República, Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Consejero Regional, Alcalde Provincial y Distrital, Regidores provinciales y distritales, los que tendrán la condición de Delegados Plenos.

Artículo 4°.- Marco Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28094, Ley de organizaciones políticas
- c. Ley N°31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las elecciones generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la covid-19.
- d. Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19
- e. Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial.
- f. Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- g. Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- h. Estatuto Partidario

Artículo 5°.- Principios

Las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias del partido se realizan en el marco de los principios rectores estipulados en la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas y sus modificatorias, así como las disposiciones contenidas en el estatuto partidario.



Participación.- El Comité Ejecutivo Nacional del partido, desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas para la participación de todos los miembros de los estamentos partidarios, por lo que la fase de convocatoria será validada con la publicación en un diario de circulación nacional, la página web oficial del partido y las redes sociales.

Transparencia.- Todos y cada uno de los puntos de agenda que generen documentos, directivas, lineamientos y/o decisiones serán difundidos a la militancia con la implementación de portales electrónicos en internet o cualquier otro medio de acceso a la información o a su solicitud individual.

Imparcialidad y neutralidad.- El Partido Político Nacional Perú Libre, garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de sus directivos y autoridades para la toma de decisiones de los participantes en la presente Asamblea Nacional.

Artículo 6°.- Objetivos

Coadyuvar a una asamblea ordenada virtual que contribuya a una buena participación de todos sus miembros

Artículo 7°.- Alcance

El presente Reglamento tiene alcance y prevé la participación de todos los integrantes de los siguientes estamentos partidarios:

- Comisión Política Nacional,
- Comité Ejecutivo Nacional
- Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Regionales, que representan a todos los afiliados sin excepción de los Comités Provinciales y Distritales.
- Las autoridades elegidas como Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Congresistas de la República, Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Consejero Regional, Alcalde Provincial y Distrital, Regidores provinciales y distritales, los que tendrán la condición de Delegados Plenos.

Artículo 8°.- Vigencia

La vigencia del presente Reglamento es la que se requiera para el desarrollo de la Asamblea nacional específica en cada convocatoria.

Artículo 9°.- Condiciones de la adaptación para la Asamblea General

La adaptación no presencial procura condiciones de calidad semejantes a la modalidad presencial.

Durante el Estado de Emergencia Sanitaria, la Asamblea General del Partido Político Nacional Perú Libre, puede llevar a cabo de manera no presencial utilizando herramientas de soporte virtual.

Artículo 10°.- Los participantes deben contar con los siguiente

Para el realizar un eficiente y válida Asamblea Nacional Virtual, cada participante deben contar con lo siguiente:

- La participación es a través de audio, video y chat en línea.
- Tener una PCs, tabletas, celulares y otro medio informático con conexión a internet.
- Contar con DNI para su identificación
- Los participantes garantizaran su participación por estos medios tecnológicos quedando prohibido cualquier uso de bienes del estado



Artículo 11°.- De la plataforma para la asamblea

- Debe contar con una pizarra virtual que permita cargar documentos, presentaciones, videos y compartir el escritorio
- Realizar las chats en línea.
- Acceso a documentos y materiales a través de la plataforma
- Grabar la Asamblea General
- Administrar a todos los participantes
- Contar con un moderador, el cual debe ser responsable de administrar la Asamblea.
- La plataforma virtual será capaz de soportar hasta 300 participantes.

Artículo 12°.- Del desarrollo de la asamblea

- El moderador verificará que todos tengan acceso de audio, video y recursos, esta verificación se realizara con 20 minutos antes de la Asamblea
- El moderador llamará lista a todos los participantes para la cual todos deben tener encendida su cámara y mostrar su DNI, se podrá realizar el llamado hasta en 2 oportunidades
- Los participantes deben registrar su asistencia en el formulario Google - link que será enviado vía chat.
- El moderador debe administrar la plataforma de comunicación, dando acceso a las personas que voluntariamente participaran y silenciar a los compatriotas que no participen en ese momento.
- Los participantes deben garantizar contar con una buena señal de internet para la comunicación en esta Asamblea y esta debe contar con un buen ancho de banda que se requiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria.- El Comité Ejecutivo Nacional, podrá dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Presente Reglamento, pudiendo aplicarse la Ley de Organizaciones Políticas y las normas complementarias en la materia, en lo que no se haya previsto.

Lima, 02 octubre del 2020

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.